



CPA Jesús F. Méndez Rodríguez
Secretario de Hacienda

10 de agosto de 2011

DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 11- 11

**ATENCIÓN: ARTESANOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
ARTESANAL ADSCRITO A LA COMPAÑÍA DE FOMENTO
INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**

**ASUNTO: PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y
USO, MEJOR CONOCIDO COMO IVU LOTO**

I. Exposición de Motivos

Las Secciones 4030.01(a)(3), 6054.01(a)(2)(C) y 6054(a)(4) del Subtítulo D del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico ("Código"), facultan al Secretario de Hacienda para que pueda llevar a cabo la implementación del Programa de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso ("Programa de Fiscalización IVU Loto").

Conforme a este programa todo comerciante, salvo aquellos excluidos por el Reglamento Núm. 7956 de 14 de diciembre de 2010 ("Reglamento"), deberá instalar, permitir que se instale o modificar, según aplique, y mantener en todos y cada uno de los puntos de venta de sus localidades comerciales, un terminal fiscal que cumpla con los requisitos bajo el Programa de Fiscalización IVU Loto. Una vez instalado un terminal fiscal, o modificada una aplicación existente, todo comerciante deberá procesar y registrar, a través de éste, las transacciones de bienes o servicios efectuadas.

Durante el proceso de despliegue del Programa de Fiscalización IVU Loto, algunos artesanos inscritos en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda ("Departamento") y adscritos al Programa de Desarrollo Artesanal en la Compañía de Fomento Industrial, han solicitado que se les exima de la obligación de instalar un terminal fiscal o modificar las aplicaciones existentes en sus puntos de venta, y por ende, de procesar y registrar las transacciones llevadas a cabo a través de

dicho terminal fiscal o aplicación modificada. Esta determinación administrativa tiene el propósito de atender estas solicitudes.

II. Discusión

La Ley Núm. 166 de 11 de agosto de 1995, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal" ("Ley Núm. 166") persigue fomentar la difusión dentro y fuera de Puerto Rico del noble oficio de los artesanos. A través de la Ley Núm. 166 se estableció el "Programa de Desarrollo Artesanal en la Compañía de Fomento Industrial", bajo el cual se mantiene un listado general de artesanos.

Las personas que se dedican a la confección de artesanías, con el fin de llevar a cabo negocios en Puerto Rico, son considerados comerciantes con obligación de inscribirse en el Registro de Comerciantes del Departamento conforme la Sección 4060.01 del Código.

El Artículo 2501(a)-2(a) del Reglamento dispone, como regla general, que todo comerciante deberá instalar, permitir que se instale o modificar, según aplique, y mantener en todos y cada uno de los puntos de venta de sus localidades comerciales, un terminal fiscal que cumpla con los requisitos bajo el Programa de Fiscalización IVU Loto. Los incisos (1) al (11) del párrafo (a) del Artículo 2501(a)-2 del Reglamento establecen las excepciones en las cuales no será obligatorio la instalación de un terminal fiscal o la modificación de una aplicación existente. Los artesanos no están incluidos dentro de las excepciones de cumplir con las obligaciones bajo el Programa de Fiscalización IVU Loto.

Conforme a lo anterior y luego de evaluar los argumentos sometidos por varios artesanos adscritos al Programa de Desarrollo Artesanal en la Compañía de Fomento Industrial y los requisitos de registro en éste, este Departamento emite la siguiente determinación respecto a su participación en el Programa de Fiscalización IVU Loto.

III. Determinación

La obligación de instalar, permitir que se instale o modificar, según aplique, y mantener un terminal fiscal, según dispuesto en el Artículo 2501(a)-2(a) del Reglamento, no aplicará a los artesanos dedicados exclusivamente a la venta de artesanías de su propia creación hechas en Puerto Rico y que consten inscritos como participantes del Programa de Desarrollo Artesanal adscrito a la Compañía de Fomento Industrial, sujeto a la radicación del Modelo SC 2951, titulado "Solicitud para Eximir a los Artesanos del Requisito de Instalar un Terminal Fiscal bajo el Programa de Fiscalización IVU Loto" ("Modelo SC 2951").

Con el fin de lograr un proceso ordenado durante el proceso de despliegue actual, el Modelo SC 2951 deberá entregarse, en o antes del 30 de septiembre de 2011, en la Secretaría Auxiliar del Área de Rentas Internas de este Departamento, localizada en la Oficina 620 del Edificio Intendente Ramírez, Paseo Covadonga Núm. 10 en San Juan; o dirigirse a la siguiente dirección:

Departamento de Hacienda
Secretaría Auxiliar Área de Rentas Internas
PO Box 9024140
San Juan, Puerto Rico 00902-4140

Toda solicitud recibida con posterioridad al 30 de septiembre de 2011, se atenderá luego que se finalice el despliegue.

Conjuntamente con el Modelo SC 2951, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

1. Haber registrado la localidad comercial en el Portal del Programa de Fiscalización IVU Loto.
2. Acompañar una certificación de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en la cual se indique que el artesano consta inscrito en el Programa de Desarrollo Artesanal bajo la Ley Núm. 166 (en adelante, la "Certificación de Registro en el Programa de Desarrollo Artesanal").
3. Estar al día con todas sus responsabilidades contributivas ante este Departamento, incluyendo aquellas en que actúe como agente retenedor. Esto incluye:
 - a. Radicación de las últimas cinco (5) planillas de contribución sobre ingresos.
 - b. No tener deudas contributivas de clase alguna con el Departamento o, en su defecto, evidenciar plan de pago al día o carta de revisión administrativa por las oficinas autorizadas a emitir revisiones.

El Modelo SC 2951 deberá completarse en todas sus partes. El presentar una solicitud incompleta o que contenga información incorrecta conllevará la denegación automática de la misma. Una vez el Departamento reciba y evalúe la solicitud, emitirá una certificación de aprobación o carta de denegación, según aplique.

Si el Departamento emite una certificación de aprobación, ésta deberá exhibirse en todo momento en un lugar visible al público general. Mediante la certificación de aprobación se exime a los artesanos, que cualifiquen, del requisito de instalar un

terminal fiscal bajo el Programa de Fiscalización IVU Loto. Si el Departamento emite una carta de denegación, se expondrán las razones para tal denegación.

No obstante a lo anterior, todo artesano al que se le haya emitido una certificación de aprobación deberá someter, anualmente, ante este Departamento una Certificación de Registro en el Programa de Desarrollo Artesanal actualizada.

IV. Vigencia

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede comunicarse con nuestro personal a través del (787) 200-7900, Opción Núm. 2.

En Hacienda estamos para servirle.

Cordialmente,



Jesús F. Méndez Rodríguez